



648 *26.02.2015

**RESOLUCION
EXENTA 4.1 D/N° _____ /**

**MAT.: AUTORIZA CONTRATACIÓN PARA
SERVICIO DE SALA CUNA CON
PROVEEDOR QUE INDICA.**

VISTO: Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S N° 250/2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda; el D.S. N° 628/2014 de marzo de 2014, en relación con los artículos 79 y siguientes del Estatuto Administrativo ; la Ley N° 20.713, del Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Resolución Exenta 3A/N° 1455/2002 del Fondo Nacional de Salud y sus modificaciones posteriores; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, y.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el Libro II, Título II, artículo 203 y siguientes del Código del Trabajo, relativo a las normas de protección a la maternidad, especialmente el derecho a pago de sala cuna a menores de dos años.

2.- Que, por su parte el artículo 194 del Código del Trabajo, hace aplicables las disposiciones de protección a la maternidad a las funcionarias que se desempeñan en el sector público.

3.- Las solicitudes presentadas por las funcionarias de planta y contrata del Fondo Nacional de Salud, al Jefe del Subdepartamento Gestión de las Personas, a través de las cuales requieren hacer uso de su derecho a sala cuna para sus hijos menores de dos años.

4.- Que, por Resolución Exenta 3.2D/N°3038 de 12/12/2014, se otorga beneficio de pago de Sala Cuna a funcionaria del Fondo Nacional de Salud que se individualiza más adelante.

5.- Que, aunque el proveedor no se encuentre en los registros de Chile Proveedores, el Fondo Nacional de Salud, se ve en el imperativo de respetar y aceptar las decisiones de las funcionarias beneficiarias, en cuanto a la selección del establecimiento educacional en el que hará efectivo el señalado beneficio.

6.- Que, la naturaleza de los servicios a contratar, por su importancia, hacen indispensable la contratación con los establecimientos seleccionados por las funcionarias, en razón de la confianza y seguridad que brindan en la provisión de los servicios requeridos, elementos ponderados y determinados por cada funcionaria de esta Institución, quienes seleccionan de manera libre y espontánea, bajo su responsabilidad, el establecimiento que otorgará atención a sus hijos(as),

RESOLUCION:

1.- Autorícese contratación de servicio de sala cuna mediante trato directo con el proveedor que a continuación se individualiza, para la funcionaria que se indica:

Razón Social Establecimiento	Rut	Nombre Fantasía	Funcionaria	Nombre hijo	Fecha de vigencia	Monto Mensualidad	Monto Matrícula
M y C Limitada	78.858.100-9	Little World	Guzman Porras Valentina	Vargas Guzman Camilo	Del 01/01/2015 al 04/09/2015	\$ 220.000	\$ 150.000

2.- Apruébanse los siguientes Términos de Referencia:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE SALA CUNA PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD

I.- INTRODUCCIÓN

Las normativa vigente sobre la materia se encuentra establecida en el Libro II, Título II, del Código del Trabajo, relativo a las normas de protección a la maternidad, específicamente en los artículos 203 y siguientes, que regulan el derecho a pago de sala cuna a los hijos menores de dos años. Aplicables asimismo, a las funcionarias que se desempeñan en el sector público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 194 del Código del Trabajo.

El Fondo Nacional de Salud (FONASA), [REDACTED] de la ciudad de Santiago, cuenta dentro de su personal, con funcionarias que gozan de este derecho, y en cumplimiento de esta normativa desea contratar los servicios de Sala Cuna, para las funcionarias de la institución que cumplan los requisitos legales y sean titular de este derecho.

II.- OBJETIVO

El Fondo Nacional de Salud requiere contratar el servicio de Sala Cuna para los hijos/as menores de 2 años, de las funcionarias de planta y contrata de la institución, en jornada acorde a los requerimientos de las funcionarias, y que desean acceder a éstos en las diferentes comunas del país.

El servicio consistirá en el cuidado y educación de niños entre 84 días y hasta el día anterior a que cumplan dos años de edad.

El servicio será prestado en las dependencias del establecimiento, cuyo domicilio se detalla en el Anexo número 1.

III.- PARTICIPANTES

Pueden participar los establecimientos de Salas Cunas que cumplan con las condiciones e infraestructura, señaladas en el punto IV de los presentes términos de referencia y se encuentren inscritos en el portal www.mercadopublico.cl y al momento de emisión de la Orden de Compra, se encuentren en el Registro Chileproveedores.

IV.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL PROVEEDOR

El proveedor deberá presentar un documento con la información solicitada en Anexo N°1 (adjunto), acompañando lo siguiente:

- Certificado empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).
- Fotocopia por ambos lados del Rol Único Tributario del representante legal(RUT)
- Copia de la escritura de constitución, de modificación si procediere y de su Inscripción si fuere persona jurídica.

V.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

De conformidad a la cuantía, la cual no podrá exceder de 100 Unidades Tributarias Mensuales, y al inciso primero del artículo 63, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala que la relación contractual se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

Forman parte de la relación contractual los Términos de Referencia y sus correspondientes anexos, además de toda la reglamentación en materia de salas cunas y de otras normas que regulen la materia.

VI. ELEMENTOS BÁSICOS DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

1. OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO

El establecimiento velará en todo momento por la seguridad e integridad tanto física como moral y psicológica de los menores, entregando todas las herramientas formativas de acuerdo a su edad.

2. VIGENCIA

El contrato tendrá una vigencia a contar desde 01/01/2015 hasta el 04/09/2015. Sin perjuicio de la fecha de vigencia antes señalada, el presente contrato se entenderá renovado por períodos iguales y sucesivos de 12 meses, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término en la forma señalada en el numeral 3 siguiente. Con todo, el plazo de vigencia de la relación contractual no podrá exceder del día anterior a que el niño cumpla los 2 años de edad.

3. TERMINO ANTICIPADO

No obstante la vigencia establecida, las partes podrán terminarlo anticipadamente mediante un aviso escrito enviado con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que se decida ponerle término, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre Fonasa y el contratante.
- b) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante verificada por el Fondo, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si por razones de ley, caso fortuito o fuerza mayor sea imperioso terminarlo.
- d) Incumplimiento de los servicios contratados de conformidad a lo establecido en el numeral VII de estos términos de referencia. Para que opere esta causal, bastará un incumplimiento debidamente calificado e informado por el Administrador del Contrato, y el Fondo Nacional de Salud evaluará la conveniencia de terminar anticipadamente la relación contractual.
- e) Pérdida de la confianza técnica en el desarrollo de los servicios contratados, según calificación fundada del administrador del contrato, el que podrá requerir los informes que estime pertinente para resolver.

4. PRECIO DEL SERVICIO

El precio que el Fondo Nacional de Salud, pagará por los servicios contratados, (tope para el año 2015), es de:

Sala Cuna (mensualidad):	\$220.000.-
Matrícula	: \$150.000.-

De existir diferencias por sobre estos valores, estos serán de cargo exclusivo de la funcionaria, quién los pagará directamente al establecimiento.

Si los valores cobrados por el establecimiento son inferiores, el Fondo Nacional de Salud pagará estos valores (inferiores) como valor de mensualidad.

El Fondo Nacional de Salud se obliga a pagar los valores indicados al establecimiento, mientras la funcionaria mantenga la calidad de dependiente de la institución.

En el evento que el Establecimiento no funcione durante un período superior a quince días, sea por feriado o por cualquier otra causal, distinta a un caso fortuito o fuerza mayor, el Fondo Nacional de

Salud, proporcionará parcialmente el pago, de acuerdo a los días en que el menor efectivamente asista al establecimiento.

El Establecimiento no tendrá derecho a cobrar la mensualidad por los días en que la funcionaria beneficiaria haga uso de su derecho a feriado legal, en cuyo caso el pago corresponderá proporcionalmente, descontando de la mensualidad aquellos días.

En el evento que existiere mayor disponibilidad presupuestaria de los precios topes consignados en este número, en los que el Fondo Nacional de Salud concurra al pago del beneficio, podrán ser fijados en un mayor valor mediante un documento anexo fijado por las partes denominado "Ajuste de Precio", el que tendrá como respaldo fundante la pertinente Resolución Exenta que el Fondo dicte al efecto.

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La parte del precio de cargo del Fondo Nacional de Salud, se pagará directamente al Establecimiento dentro de los 30 días a partir de la presentación de la factura, boleta de servicios o boleta electrónica y acompañada del registro de asistencia del menor, la que deberá hacer llegar al Subdpto. Gestión de las Personas, Servicio de Bienestar dentro de los primeros 5 días hábiles del mes. Los pagos serán por mes vencido.

La factura deberá emitirse en original y copia, firmada a nombre del FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA), R.U.T.: 61.603.000-0, con domicilio en calle Monjitas 665 Santiago.

La parte de cargo de la funcionaria se pagará en la oportunidad que libremente lo acuerde con el establecimiento.

6. ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

El Fondo Nacional de Salud supervisará el buen cumplimiento de los servicios, para lo cual se designa al Jefe del Subdepartamento Gestión de las Personas, o quien le subrogue, como Administrador de la relación contractual, quien velará por el buen cumplimiento de las condiciones de lo estipulado en estos Términos de Referencia.

La coordinación del contrato será realizada por el(la) Jefe(a) del Servicio de Bienestar.

a) Principales Funciones del Administrador:

- Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos.
- Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento de los servicios, en todos sus aspectos.
- Evaluar periódicamente resultados proveniente de la prestación del servicio.
- Actuar como representante del Fondo Nacional de Salud, ante el adjudicatario, ante todo evento.
- Visar el pago de la factura.
- Resolver ante la entidad, inconvenientes producidos por el servicio.
- Firmar ordinarios u oficios dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación contractual del servicio.

b) Principales Funciones del Coordinador

- Coordinar y supervisar toda actividad relacionada con el desarrollo de las actividades, verificando la oportunidad y calidad del servicio contratado.
- Supervisar el Servicio, el fiel cumplimiento de las labores a realizar de acuerdo a las exigencias de los Términos de Referencia
- Controlar que los servicios requeridos desde el momento de la contratación y hasta el término del contrato, sean cumplidos.

VII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones generales que deberán contemplar los establecimientos, para la prestación del servicio de Sala Cuna, serán las siguientes:

Requisitos y Metodología de Entrega.

1.- Horarios:

Jornada acorde a las necesidades explicitadas por la funcionaria.

El funcionamiento de la sala cuna deberá cubrir el año completo (Enero a Diciembre de cada año), sin interrupciones en la continuidad de la atención.

2.- Niveles de Atención:

Se les brindará a los hijos/as de funcionarios/as menores de 2 años.

3.- Tipos de Atención:

Pedagógico: Apoyada en los programas educativos oficiales, según nivel.

4.- Personal:

- Educadora de párvulos directora, responsable de la gestión técnica administrativa del establecimiento, la que debe contar con título profesional (acreditar con documento anexo).
- Educadora de Párvulos Pedagógica, responsable de la labor educativa que se realiza con los niños y niñas, la que debe contar igualmente con título profesional (acreditar con documento anexo).
- Personal Técnico de Aula, responsable igualmente del quehacer educativo, el que debe contar con la certificación adecuada para la función que ejerce. En niveles medios una por cada grupo o aula.

5.- **Higiene:** que contemple paredes y pisos de superficies lavables que eviten la acumulación de suciedad, ácaros y polvo ambiental.

6.- Infraestructura, Equipamiento Y Material Didáctico:

- **Iluminación:** que exista suficiente luz natural, protección del calor y frío.
- **Calefacción:** que cuente con sistema de calefacción protegido del acceso de los niños y niñas, a fin de prevenir accidentes y que evite la contaminación ambiental.
- **Ventilación:** que posea ventanas que permitan una adecuada ventilación de los recintos.
- **Patios:** que existan suficientes espacios abiertos de acuerdo a la cantidad de párvulos que asisten al establecimiento. Contemplar que haya espacios con sombra y protegidos de la lluvia y que cuenten con implementos de juego, recreación y áreas verdes y que, además, sean seguros para los niños y niñas.
- **Servicios Higiénicos:** Que se encuentren en adecuadas condiciones de higiene y funcionamiento, tanto para los niños y niñas como para los adultos.
- **Condiciones de seguridad:** Debe contar con medidas claras y señalizadas de seguridad, acceso y evacuación, extintores, redes de agua, vías de escape, y sistema de control de ingreso y salida a la sala cuna que evite situaciones de riesgo. Los accidentes ocurridos dentro del horario normal de asistencia de los niños/as, deberán ser solucionados por el prestador del servicio.
- **Material Didáctico:** El material deberá estar focalizado a diversos ámbitos o núcleos de aprendizaje, como lenguaje, motricidad, estimulación audio visual.
- **El mobiliario:** Que posee el establecimiento, debe tener un tamaño adecuado y que sea suficiente para todos los lactantes, además de que se encuentre en buen estado y no ofrezca ningún peligro para la salud de los lactantes. Por este motivo, sus aristas deben ser redondeadas, la pintura no tóxica, resistentes, sin clavos y su ubicación debe facilitar el desplazamiento y movimiento de los niños, niñas y del personal.

7.- Proyecto Educativo

La sala cuna deberá contar con un Proyecto Educativo, que contemplará:

- **Objetivos,** deben estar presentes, de tal forma que se comprenda claramente cuáles son las metas deseables de alcanzar en el ámbito de los aprendizajes y desarrollo de los lactantes, considerando la familia como parte del proceso educativo.
- **Normas y Organización,** que se refieren a aspectos como derechos y obligaciones generales de los diversos estamentos de la comunidad educativa, derechos de la familia y formas de participación.
- **Orientaciones Teórico-Pedagógicas,** debe considerarse la metodología que se utiliza en el proceso pedagógico, lo que apunta a las formas de enseñar, los recursos que se utilizan y los aprendizajes que se espera lograr, siendo fundamental que esté sustentado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia.
- **Evaluación de los Aprendizajes,** es fundamental que el proyecto educativo contemple información acerca de cómo los niños y niñas avanzan en sus aprendizajes y cómo se está desarrollando el proceso educativo.

8.- Participación de La Familia:

Es necesario también saber cómo participa la familia en la Sala Cuna, qué posibilidades existen de que ésta pueda asistir a las actividades que desarrollan sus hijos e hijas en el establecimiento, o colaborar en actividades pedagógicas.

FONASA podrá visitar el establecimiento, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones ambientales, de seguridad e infraestructura ofrecida.

ANEXO N° 1

A.- FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL PROPONENTE

1. RAZON SOCIAL O NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
2. NOMBRE DE FANTASIA DEL ESTABLECIMIENTO
3. RUT.....
4. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
- 5.- CEDULA DE IDENTIDAD.....
6. DIRECCION.....
7. CASILLA.....
8. ROL DE LA JUNJI.....
9. TELEFONO..... FAX.....
10. CORREO ELECTRÓNICO.....
11. CIUDAD.....
- 12.- N° DE LA CUENTA (vista, corriente o cuenta RUT).....
Banco.....

B.- DETALLE DE PROFESIONALES DEL ESTABLECIMIENTO

	NOMBRE	CEDULA IDENTIDAD	TITULO
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

3. Los Términos de Referencia antes señalados, son elemento esencial de la presente resolución que autoriza la contratación directa.

4. Impútese el gasto indicado en el punto N°1, al subtítulo 22-08-008 "Salas cunas y/o Jardines Infantiles", del Presupuesto del Fondo Nacional de Salud, con cargo al Centro de Costos: Subdepartamento Gestión de las Personas.

5. Las solicitud presentada por la funcionaria, citada en el considerando N° 1, forman parte integrante de la presente resolución, no obstante, por contener datos personales, según la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada y protección de los datos de carácter personal, no se publicaran en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.




LUIS BRITO ROSALES
DIRECTOR NACIONAL (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD


IPI/VGG /MPL/ega

DISTRIBUCIÓN:

- * Depto. Fiscalía
- * Subdepto. De Administración
- * Sección Contabilidad
- * Sección Compras y Abastecimiento
- * Oficina de Partes (Afecto a Art. 7° letra g) Ley N° 20285/08

-----/

ING. N° 003

